



DECRETO DE ALCALDIA N° 2285 / 2020.-

ZAPALLAR,

07 DIC 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso de fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra, Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educaciones de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de alcaldía N° 1.926/2020 de fecha 08 de septiembre del 2020, delega firmas del señor Alcalde. En caso de ausencia del titular. Decreto de Alcaldía N° 1.199/2020 de fecha 20 de Mayo del 2020, el cual aprueba cuadro de Subrogancia para Funcionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales. "En caso de ausencia del titular"

CONSIDERANDO:

- Licencia Médica, enviada a la afiliada Srta. **MARITZA ARANCIBIA PASTENE**, para su tramitación el día 26 de Noviembre del 2020, mediante el link <https://www.cajalosandes.cl/licencias-medicas/gestion-online>, reenviando los antecedentes de la Licencia Médica al correo electrónico recepcion.lm@cajalosandes.cl, ya timbrados por la Directora (I) del Departamento de Educación.

DECRETO:

1° RATIFIQUESE Y CURSESE LICENCIA MÉDICA de la funcionaria del Departamento de Educación que a continuación se señala:

Nombre Funcionario	N° Licencia	N° días	Desde	Hasta
MARITZA NATALIE ARANCIBIA PASTENE Docente Escuela Aurelio Duran Almendro		7	24.11.2020	30.11.2020

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



Secretario Municipal

C: EDUCACION / Licencias Médicas

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. EDUCACION.
- 2.- REGISTRO SIAPER.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- ARCHIVO. SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / DAEM / SEC / jso.



Administradora Municipal
"Por Orden del señor Alcalde"

Y.J.P.